

Sepase que Yo Pedro Braud habitante de este Distrito de Yberville, usando del poder extra judicial que con fha de nueve del presente mes de Enero y Coriente año de mil ocho Cientos y quatro, me han Dado Antonio Lauclos y su esposa Madalena Molinos, pa otorgar la presente Escritura y seis mas a favor de sus hijos y Yerno segun lo expresa el dho Poder incerto en la de diez y seis del mismo mes y año, Otorgo que vendo real mente a Emerant Lauclos una tierra con todas sus dependencias de la pertenencia de mi poderdante situada en dho Distrito, sobre la Orilla Derecha del Bayu llamado de la fourche de Placamina Compuesta de quatro apanes ouzo toesas un pie y medio de frente con el fondo ordinario de quarenta lindando por arriba a las tierras de Alexandre Lauclos y por abajo a las de mi poderdante, de la misma que tubo y compro de los Indios Chitimachas por escritura otorgada por ante mi el presente Comand^{te} en diez y ocho de Junio del año de mil ocho cientos y dos, y se la vendo libre de hipoteca por precio y quantia de cinquenta pesos fuertes que del Comprador mi poderdante han recibido al contado, de que se dan por entregado à su voluntad; renuncian la non numerata pecunia, prueba, Leyes de la entrega, y de que otorgo formal recibo, Mediante lo qual se apartan de la propiedad, posesion, util, Señorio, y de mas acciones reales y personales, que à la indicada tierra tenían que seden y traspasan en el comprador, y en quien su causa y dro hubiere para que como suya propia, la proce, venda y enajene à su voluntad por virtud de esta escritura que le otorgo en Señal de real entrega, y con lo que es visto haver adquirido la posesion sin otra prueba de que le relevo y me obligo al saneamiento de esta venta en bastante forma, ò como mas conbenza, con mis bienes y los de mi poderdante havidos y por haver doy poder à las Justicias de su Magestad para

que me apremien a su cumplimiento, como por
sentencia concertada y pasada en cosa juzgada
sobre que renuncio todas las Leyes, fueros derechos
y privilegios, De favor de mi poderdante, y la gral
del dlo en forma: y estando presente y el nomina-
do Emerant Lancelos acepto esta escritura y recibo
comprada la enunciada tierra, en el precio y con-
formidad que me va vendida, de ella me doy por
entregado, y otorgo formal recibo. — En cuyo testi-
monio es fecha en este Distrito de Iberville a
diez y nueve de Enero de mil ocho cientos y quatro
años, Yo D.^o Franco Rivas Capitan de Infanteria
retirado, Comandante Militar y politico del refe-
rido Distrito doy feé conosco a los otorgantes que
por no saber escribir hicieron la señal de la
Cruz en presencia de los testigos de asistencia
que lo fueron Juan Bautista Dupuy y D.^o
Emollon Le Saffier vecinos y presentes —
(Signe) Señal de + de Pedro Brand —
Señal de + de Emerant Lancelos — Jean B^{te} Dupuy
Por Le Saffier — Franco Rivas —

I John Dutton parish Judge in and for
the Parish of Iberville, do hereby certify the
foregoing to be a true copy of the original remaining
in my office

Given and attested under my
hand and public seal this 12th
day of February A.D. 1833.

John Dutton
J.P.

A 1

24

Antoine Lavelle
to Emment Lavelle
Sale of Land

4 arpents 66 $\frac{1}{2}$ feet

19 January 1804

Hand of the Antoinette

Antoinette